

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE TASACIÓN DE DAÑOS MATERIALES PARA CASOS NO ATENDIDOS POR EL SEGURO DE SEDAPAR S.A.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de tasación de daños materiales para casos no atendidos por el seguro de SEDAPAR S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Contar con informes técnicos de tasación confiables y oportunos para determinar el valor de bienes afectados por siniestros, permitiendo una adecuada gestión de seguros, recuperación de activos o procesos administrativos y legales correspondientes.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio especializado de tasación de daños materiales para casos no atendidos por el seguro de SEDAPAR S.A., a fin de establecer el valor comercial conforme a los estándares técnicos exigidos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Departamento de Logística AOI50012900013 - Gestión Logística

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

N° 2752 - 8013180200086260 - Servicio de Tasación de Bienes Inmuebles

6. TERMINOS DE REFERENCIA

De la verificación realizada en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (SEACE), se ha determinado que el Servicio requerido no se encuentra incluido en dicho listado.

6.1. PERFIL REQUERIDO

- El proveedor deberá tener el siguiente perfil: PERSONA JURIDICA O NATURAL
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (presentar constancia vigente)
- No estar imposibilitado para contratar con el estado.

PERSONAL TECNICO QUE ELABORARÁ LA TASACION

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, Arquitectura o a fines, lo cual se acreditará con copia del título profesional, además deberá estar inscrito en el registro de peritos correspondiente.
- Conocimiento en peritaje y/o tasaciones y/o valuaciones, debidamente acreditado por un órgano colegiado o institución académica.
- Experiencia mínima de 2 meses en tasaciones de infraestructuras de concreto o similares.
- El proveedor deberá adjuntar la documentación que acredite el perfil de Persona Jurídica o Natural así mismo del Personal Técnico que elaborará la tasación. (Certificados y/o Constancias)

6.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Dirigirse, entrevistarse con el damnificado y evaluar los daños de infraestructura del caso damnificado (Sra. Luz Noelia Supo Mendoza – Dist. Miraflores, Arequipa; Sra. Martha Cecilia Paucar de Orellana– Dist. Alto Selva Alegre, Arequipa; Sra. Sofia Cosi Mamani – Dist. Cerro Colorado, Arequipa; Sra. Jacinta Quispe Huaracha – Dist. Cerro Colorado, Arequipa; Sra Aurora Cáceres Rocca – Dist. Cerro Colorado, Arequipa; Sra. Angela Aracca Ari – Dist. Socabaya, Arequipa; Sra. Lizbeth Ramos Pulcha – Dist. Paucarpata, Arequipa; Sra Cristina Saniz Flores – Dist. Cerro Colorado, Arequipa), dicha ubicación será brindada por la empresa, así como el expediente que se tiene.
- Inspeccionar el inmueble afectado con la finalidad de verificar y constatar los daños afectados, dando una valorización pertinente con el debido sustento correspondiente.
- Realizar un informe en formato físico y digital para el caso no atendidos por el seguro de SEDAPAR S.A. en el que se precise el valor económico razonable a indemnizar.
- El área usuaria deberá facilitar:
El expediente no atendido por el seguro de SEDAPAR S.A., el cual será proporcionado por la oficina de Control Patrimonial del Departamento de Logística de SEDAPAR S.A.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS

NO APLICA

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Estar certificado como perito.

9. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS

Suma Alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del servicio será de hasta 7 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

N°	MOTIVO	LUGAR DE OCURRENCIA	DAMNIFICADOS
1	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Calle Puno N°643, Miraflores, Arequipa	Luz Noelia Supo Mendoza
2	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Calle 12 de Octubre 904, Alto Selva Alegre, Arequipa	Martha Cecilia Paucar de Orellana
3	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Urb. Sor Ana de los Angeles Sector IV Lote E 11, Cerro Colorado, Arequipa	Sofia Rosalía Cosi Mamani
4	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Urb. Sor Ana de los Angeles Sector IV Lote E-10, Cerro Colorado, Arequipa	Jacinta Quispe Huaracha

5	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Urb. Sor Ana de los Angeles Sector IV Lote E-9B, Cerro Colorado, Arequipa	Aurora Cáceres Rocca
6	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Calle Ampliación San Agustín Mz E Lt 2, Socabaya, Arequipa	Angela Aracca Ari
7	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Av. Villa Hermoza 300 Zona A Miguel Grau, Paucarpata, Arequipa	Lizbeth Ramos Pulcha
8	Daños Materiales en Casa de Material Noble	Víctor Andrés Belaunde Mz A, L.23 ZA, Comité 12, Cerro Colorado, Arequipa	Cristina Saniz Flores

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS

NO APLICA

13. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

Se realizará un único pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles, previa presentación de los informes y documentación solicitada, los cuales están sujetos a la conformidad por parte del Área Usuaría y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Área Usuaría siendo la Oficina de Control Patrimonial.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (servicios) contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

15. GARANTÍA COMERCIAL

NO APLICA

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Entregar los Informes de tasación debidamente sustentados en formato físico y digital.

18. PENALIDADES

18.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

19. ADELANTOS

NO APLICA

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA SERVICIOS

NO APLICA

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar que los damnificados se quejen ante Defensoría del Pueblo y otros organismos incluida una posible demanda por daños y perjuicios.